

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/2908 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por Instalación de Puestos, barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante).*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de abril de 2021 en donde se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Instalación de Puestos, barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante).

De conformidad con el artículo 17.3 T.R.L.R.H.L., se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

Artículo 7.- Cuota.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se establece en 2,4 euros por metro lineal y día.

El pago de la tasa se hará en periodo trimestral anticipado para los puestos fijos y por día para los puestos ambulantes.

El pago para los puestos fijos deberá ser domiciliado en entidad bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.